

DECIMOSEXTA. – Modificación y extinción.

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.

2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de un mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSÉPTIMA. – Derogación.

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
El Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
Fdo. D. Esteban Romero Frías

POR PARTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
La Consejera de Presidencia, Administración e Igualdad
Fdo. Dña. Marta Victoria Fernández de Castro